

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO NACIONAL COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultorías de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

1.1. El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: 1) Producción de Alimentos y 2) Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

Posterior a la Ley No. 337 se aprobaron la Ley No. 502, No. 739 y por último la Ley N° 952 que amplía los plazos para registros de las propiedades al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en esta última hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.3 El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.5 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2020, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.
- 1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que, en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8.** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN RESPONSABLE ADMINISTRATIVO NACIONAL COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES.**

2. Objetivo de la Consultoría

Planificar y ejecutar las actividades administrativas del Componente de Restitución de Bosques del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, supervisando, evaluando y controlando el proceso financiero y logístico para garantizar el desarrollo del Programa.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1. Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- 1.** Velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables por las Normas Nacionales de manera eficiente y coadyuvando al cumplimiento de las actividades planteadas en el Plan Anual Operativo del Programa.
- 2.** Gestión de fondos y presupuestos en las distintas instancias y organizaciones gubernamentales.
- 3.** Elaborar el Presupuesto del Programa para la próxima gestión en base a los procedimientos administrativos de la ABT.
- 4.** Revisar los registros contables del programa en coordinación con la jefatura financiera, a fin de garantizar la emisión de información oportuna y confiable.
- 5.** Revisar los descargos financieros del Programa para ser remitidos a la Dirección Administrativa Financiera y efectuando el seguimiento de las mismas.

6. Solicitar fondos en avance (de acuerdo a requerimiento) para el cumplimiento de los objetivos del programa.
7. Realizar el control de la ejecución presupuestaria del Programa.
8. Coadyuvar en la gestión para el desembolso del Presupuesto del Programa en base a los procedimientos administrativos de la ABT para la gestión 2019.
9. Realizar las modificaciones y /o reformulaciones al POA y Presupuesto correspondientes según lo requerido en el Programa.
10. Trabajar de manera coordinada las diferentes solicitudes de bienes y activos fijos con los Responsables Departamentales.
11. Velar por el cuidado de los activos del componente de restitución de bosques.
12. Monitorear el marcado de la asistencia del personal, y emitir reporte de faltas y retrasos, al coordinador nacional CREBO y a la unidad de RRHH de la ABT.
13. En función a la Inscripción al Programa debe verificar controlar y supervisar los reportes de Recaudación en función a procedimientos administrativos establecidos.
14. Realizar control de los ingresos por desmonte de los predios Registrados en el PPARB y remitidos por las Regionales y enviar a las instancias superiores, para proceso de registro correspondiente según lo establecido en Ley 337.
15. Evaluar el comportamiento de los Planes de pago y elaborar los informes respecto a la Mora de los Predios con incumplimiento de pagos al término del plazo de inscripción al Programa en función a los compromisos firmados por los propietarios y emitir los resultados del Procedimiento de cobro de la Mora.
16. Supervisar el seguimiento a pagos de contratos a plazos de predios inscritos en el PPARB en las Regionales a nivel nacional.
17. Realizar el control de calidad financiera documentada a las carpetas ingresadas al término de cumplimiento de la Ley 952.
18. Realizar el seguimiento sobre proceso de servicios de alquiler de oficinas en todas las regionales a nivel nacional.
19. Asistir de manera eficiente en las diferentes actividades referidas a la Administración del Programa.
20. Elaborar procedimientos que ayuden a la mejora continua del programa.
21. Colaborar en los procesos de auditoría y otras revisiones
22. Otras responsabilidades expresamente delegadas por las autoridades de ABT a través del Coordinador Nacional del Componente Restitución de Bosques.

3.2. Dependencia del Consultor

El consultor dependerá directamente del Coordinador Nacional del componente de Restitución de Bosques y funcionalmente de la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF).

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Lic. Administrativo, Contador Público o Ramas Afines con título en Provisional Nacional

Experiencia General: 3 años a partir de la emisión del título en Provisión Nacional

- Manejo de Microsoft Office
- Manejo de programas contables
- Conocimiento y manejo del Programa SIGEP
- Conocimiento de la Norma Impositiva
- Experiencia en contabilidad pública
- Conocimiento en los Sistemas de administración y control de la Ley 1178
- Conocimiento de la Ley 1700
- Redacción de cartas e informes ejecutivos

Experiencia Específica: 2 años y 6 meses en el área de la especialización definidas en los TDRs

- Experiencia en el manejo administrativo de Programas y/o Proyectos relacionados con el sector forestal, agrario y/o agropecuario.
- Conocimiento en la planificación y administración de la Gestión Pública.
- Experiencia y conocimiento en la formulación de presupuesto en el ámbito publico
- Conocimiento de la Ley 337 manejo de Programa o proyecto con relación a los bosques y tierra
- Conocimiento en evaluación y supervisión financiera respecto a recaudaciones (ingresos) en instituciones públicas de sector forestal y/o agrario.

Otros Conocimientos y/o Destrezas

- Conocimiento de la Ley N° 1178
- Curso Básico de Idioma Originario
- Curso Políticas Publicas
- Conocimiento de la norma impositiva.
- Conocimiento en el área contable
- Manejo de Programa de Microsoft Excel

Conductas deseables

- Adaptabilidad a diferentes grupos sociales y culturales.
- Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión.
- Disposición al servicio
- Apertura al aprendizaje permanente.
- Facilidad de comunicación.
- Capacidad de concentración y análisis.
- Autonomía e iniciativa.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo
- Capacidad de interrelación personal y relacionamiento público

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 49.410,27(Cuarenta y nueve Mil cuatrocientos diez con 27/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad

exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 4 meses y 14 días, a partir del 04 de marzo al 17 de julio del 2020. El consultor/a trabajará, en oficinas del Programa o ABT en Bolivia en la ciudad de Santa Cruz, realizando su trabajo de gabinete (80%) con viajes periódicos al área de intervención del programa (20%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 11.062,00 (Once Mil sesenta y dos 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador Nacional del Componente de Restitución de Bosques, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado, entregando en versión física y digital.